



AUTO INTERLOCUTORIO N° 1260 S.S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00268-00
EJECUTIVO (MINIMA)
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS YASESORIAS
JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES -COOPJURIDICANIIT.901.291.837.3
DEMANDADO: MARTHA LUCIA COLORADO MARTINEZ C.C.38.863.210

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Catorce (14) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS YASESORIAS JURIDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES -COOPJURIDICANIIT.901.291.837.3** contra **MARTHA LUCIA COLORADO MARTINEZ C.C.38.863.210**, se atiende gestiones de notificaciones realizadas por la parte demandante. Así mismo, se atiende escrito presentado por la demandada en el que otorga poder a una profesional de derecho para que represente sus derechos, así como contestación de la demanda y excepciones de mérito, presentadas por el apoderado judicial de la demandada en este asunto.

Ahora bien, verificado el expediente se tiene que el apoderado de la parte demandante, descurre las excepciones de la parte demandada, mismas que no serán atendidas pues aún no se encuentra en la etapa procesal oportuna para realizar tal acción, es así y en aras de un debido proceso, se dispondrá correr traslado de las excepciones de la parte demandada.

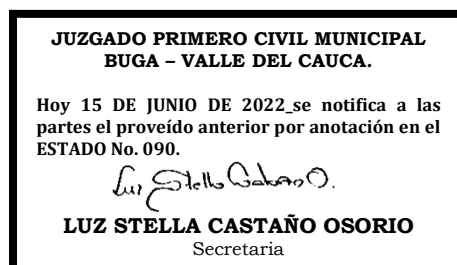
Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

- 1. TENER** por notificado en debida forma a la demandada señora **MARTHA LUCIA COLORADO MARTINEZ C.C.38.863.210**.
- 2. RECONOCER** personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la demandada **MARTHA LUCIA COLORADO MARTINEZ C.C.38.863.210** al abogado **JOSE LEONI JARAMILLO REAL** identificada con T.P 125.154 del C.S.J conforme a las voces del poder a ella conferido, Art. 74 del (C. G. del P.)
- 3.** Una vez ejecutoriado el presente auto, **SÚRTASE** traslado de las excepciones propuestas por la demandada **MARTHA LUCIA COLORADO MARTINEZ** a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie respecto a ellas. (Núm primero del art 443 del C.G del P),.

NOTIFÍQUESE

JFS



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdc8feb10da369913ee57321e53e4908aee17816b99698ed2b9c12e902f0e79**

Documento generado en 14/06/2022 11:58:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>